



**RESOLUCION No. 306 DE 2026
(JULIO 07 DE 2026)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SASI -001-2026”

La Alcaldesa Municipal de La Mesa - Cundinamarca, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, en especial las que le confiere el Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en aplicación del decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2°, señala como fines esenciales del Estado: “(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”. Así mismo, el artículo 113 de la Carta Política preceptúa que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente. De conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El Plan de Desarrollo Territorial 2024 – 2027 del Municipio de La Mesa, “JUNTOS RECUPEREMOS LA MESA CON COMPROMISO Y EQUIDAD SOCIAL”, aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 003 de 2024, como resultado del diagnóstico realizado, se establecieron los programas, planes y proyectos a ejecutar durante el cuatrienio. Estos proyectos fueron determinados para satisfacer las necesidades básicas dentro del territorio, siendo responsabilidad del Municipio buscar las herramientas que garanticen mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

El municipio de La Mesa, mediante Acuerdo municipal No 003 de 2024 adoptó PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 JUNTOS RECUPEREMOS LA MESA CON COMPROMISO Y EQUIDAD SOCIAL, , para lo cual es obligación de la administración Municipal proveer los elementos (llantas) de forma oportuna y adecuada para el cumplimiento de cada tarea y labor conducente al cumplimiento de las metas planteadas en el programa de gobierno

En función de su actividad constitucional el municipio de La Mesa Cundinamarca cuenta con una maquinaria y un parque automotor que le permite el cumplimiento y logro de las actividades requeridas y programas para cada correría de trabajo, en las distintas inspecciones logrando que los servidores públicos de la administración se desplacen a los diferentes lugares del municipio para la atención, promoción y desarrollo las actividades propuestas beneficiando una población de 40.004 habitantes.

Que, conforme lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), los documentos contentivos de la información del proceso del presente proceso de selección, con el fin de iniciar el proceso de Selección Abreviada subasta Inversa SASI -001-2026, cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE LLANTAS, NEUMÁTICOS Y PROTECTORES PARA VEHICULOS Y VOLQUETAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA Y VEHICULOS ADSCRITOS AL FONDO DE SEGURIDAD.

Que para amparar el presente proceso dentro del presupuesto del Municipio cuenta con la suma de CIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) M/CTE.IVA incluido, el cual está respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000697 de mayo 19 de 2026, expedida por la Secretaría de Hacienda.

Que, de conformidad con lo expuesto anteriormente, el municipio de La Mesa – Cundinamarca requiere realizar la selección del Contratista para la “ADQUISICIÓN DE LLANTAS, NEUMÁTICOS Y PROTECTORES PARA VEHICULOS



**RESOLUCION No. 306 DE 2026
(JULIO 07 DE 2026)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SASI -001-2026”

Y VOLQUETAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA Y VEHICULOS ADSCRITOS AL FONDO DE SEGURIDAD.

Que el Municipio de La Mesa debe convocar a las Veedurías Ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al Proceso de Contratación que trata el presente Acto Administrativo, con el fin de que si lo consideran procedente formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional y la transparencia del proceso.

Que, atendiendo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario ordenar la apertura del proceso de contratación, teniendo en cuenta que se ha surtido el trámite respectivo de la publicación del proyecto de pliego de condiciones por el término legal.

Que, para efectos de la notificación de actos administrativos que surten efectos sobre procedimientos adelantados en la plataforma transaccional SECOP II, la Entidad procederá a notificar personalmente de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, teniendo presente que los usuarios registrados en la plataforma transaccional SECOP II, aceptaron los términos y condiciones de uso, especialmente el numeral 6.6 Comunicaciones y notificaciones del SECOP II, el cual estableció:

“(…) A. Las notificaciones recibidas por correo electrónico y los mensajes publicados en el SECOP II son válidos y suficientes para los propósitos de los Procesos de Contratación. B. Los Usuarios reciben en la dirección de correo electrónico que informaron cuando se registraron en SECOP II, notificaciones e información relacionada con los Procesos de Contratación y con la operación del SECOP II (…)”

Que así mismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.2.3. Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

El Comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones, resolver las observaciones que se susciten dentro el proceso y recomendar el sentido de la decisión de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el Comité evaluador, debe justificar su decisión.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SASI - 001-2026, cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE LLANTAS, NEUMÁTICOS Y PROTECTORES PARA VEHICULOS Y VOLQUETAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA Y VEHICULOS ADSCRITOS AL FONDO DE SEGURIDAD.

**RESOLUCION No. 306 DE 2026
(JULIO 07 DE 2026)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SASI -001-2026”

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con el objeto contractual a que se contrae el presente proceso, la modalidad de selección corresponde a de conformidad con la cuantía del presente proceso y lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten o complementen.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar como cronograma del proceso de SASI-001-2026, el siguiente:

DESCRIPCIÓN	FECHA Y HORA	MEDIO
Aviso de convocatoria	ETAPA AGOTADA	SECOP II
Publicación del borrador de los pliegos y estudios previos	ETAPA AGOTADA	SECOP II
Presentación y recepción de observaciones al borrador del pliego de condiciones	ETAPA AGOTADA	SECOP II
Publicación de observaciones y respuestas a las observaciones al borrador del pliego de condiciones	ETAPA AGOTADA	SECOP II
Resolución de apertura del proceso de selección y publicación del pliego de condiciones definitivo.	07 DE JULIO DE 2026	SECOP II
Plazo máximo para hacer observaciones a los pliegos de condiciones definitivo.	Hasta el 10 de julio de 2026	SECOP II
Respuesta observaciones	14 de julio de 2026	SECOP II
Adendas	14 de julio de 2026	SECOP II
Entrega de propuestas y cierre del proceso	16 de julio de 2026 9:00 A.M.	SECOP II
Traslado de la evaluación a los proponentes y subsanación	Hasta el 22 de julio de 2026	SECOP II
Audiencia del certamen de subasta inversa presencial Y acto administrativo de adjudicación.	23 de julio de 2026 10:00 AM	Presencial instalaciones de la alcaldía municipal de la mesa Cundinamarca
Suscripción, perfeccionamiento del contrato	A partir de la adjudicación y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes	SECOP II
Requisitos de ejecución y acta de inicio	A partir de la adjudicación y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes	SECOP II

PARÁGRAFO: No obstante, la publicación del presente Cronograma, éste se podrá modificar, atendiendo las necesidades del servicio y de la Administración, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, lo cual se publicará y comunicará por medio de Adendas en el Portal Único de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: El complemento del pliego definitivo, así como los estudios y documentos previos y definitivos, podrán consultarse por cualquier persona interesada y se podrán presentar por escrito las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes para un mejor proveer, dentro del mismo término señalado en el cronograma, en el portal único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co.



**RESOLUCION No. 306 DE 2026
(JULIO 07 DE 2026)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SASI -001-2026”

ARTÍCULO QUINTO: Dando Cumplimiento a lo preceptuado en artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, Ley 850 de 2003 CONVÓQUESE a la ciudadanía en general y en especial a las veedurías ciudadanas y asociaciones de consumidores establecidas conforme a ley, quienes podrán participar en este proceso presentando recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad Estatal.

ARTICULO SEXTO: El presupuesto oficial asciende a la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) M/CTE.IVA incluido, el cual está respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000697 de mayo 19 de 2026, expedida por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO SEPTIMO: Realizado el proceso el Municipio de La Mesa adjudicará el Contrato a la persona natural o jurídica que cumpla con todos y cada uno de los requisitos, legales, económicos y técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones definitivo.

ARTÍCULO OCTAVO: - DESIGNESE el Comité Asesor Evaluador para la evaluación de las propuestas el cual queda integrado por:

- La Secretaria de Hacienda del Municipio quienes se encargarán de evaluar los documentos de carácter financiero.
- La Secretaria Infraestructura Y Obras Públicas, quien se encargará de evaluar los documentos de carácter técnico.
- La Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica y Contratación y la firma asesora Jurica externa, quienes se encargarán de evaluar los documentos de carácter jurídico.

ARTÍCULO NOVENO: No limitar el presente proceso a MiPymes, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente documento.

ARTÍCULO DECIMO: Notificar la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO UNDECIMO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la publicación en la plataforma SECOP II

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía del Municipio de La Mesa Cundinamarca, a los SIETE (07) días del mes de JULIO del año Dos Mil Veintiséis (2026).

**ORIGINAL FIRMADO
LAURA MARCELA LONDOÑO RODRÍGUEZ
Alcaldesa Municipal**

	Nombre	Cargo	Firma
Transcribió	Mónica Patricia Correa Caviedes	Profesional Universitario	
Aprobó	John Erik Téllez Ibáñez	Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			